

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ASTURIANA DE DESARROLLO, S. A.

La Junta General Universal Extraordinaria de la compañía «Asturiana de Desarrollo, Sociedad Anónima», acordó con fecha 3 de agosto de 2001, la disolución de la sociedad.

Gijón, 18 de agosto de 2005.—El Liquidador, Luis Jorge Amadeo Fano Rimada.—45.076.

BTL LANZAROTE, S. L. (Sociedad absorbente)

JUAN FRANCISCO ROSA E HIJOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión Impropia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por expresa remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de la sociedad «BTL Lanzarote, Sociedad Limitada» y el socio único de la sociedad «Juan Francisco Rosa e Hijos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en sesiones celebradas el 30 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades, sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante absorción por «BTL Lanzarote, Sociedad Limitada» de «Juan Francisco Rosa e Hijos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», ambas inscritas en el Registro Mercantil de Arrecife, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el mencionado registro el 28 de abril de 2005, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta General y el socio único, respectivamente, de ambas sociedades. La mencionada fusión tiene el carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida, «Juan Francisco Rosa e Hijos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», está íntegramente participada por la sociedad absorbente, «BTL Lanzarote, Sociedad Limitada». En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo

previsto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arrecife, 15 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «BTL Lanzarote, Sociedad Limitada» y de «Juan Francisco Rosa e Hijos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», don Juan Francisco Rosa Marro.—44.897. 2.ª 24-8-2005

CABYCAL, S. L.

(Sociedad absorbente)

CABYCAL INGENIERÍA, S. L. CABYCAL FABRICACIÓN, S. L. CABYCAL AUTOMATISMOS Y CONTROL, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el art. 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 31 de enero de 2005, las Juntas Generales Universales de socios de Cabycal Sociedad Limitada (Sociedad Absorbente), y de Cabycal Ingeniería Sociedad Limitada, Cabycal Fabricación Sociedad Limitada, y Cabycal Automatismos y Control Sociedad Limitada (Sociedades absorbidas), han aprobado por unanimidad la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de fusión suscrito el 15 de enero de 2005, por los respectivos Órganos de Administración de las sociedades intervinientes.

La mencionada fusión se opera mediante la absorción por Cabycal Sociedad Limitada (sociedad absorbente), de Cabycal Ingeniería Sociedad Limitada, Cabycal Fabricación Sociedad Limitada, Cabycal Automatismos y Control Sociedad Limitada (sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de éstas últimas y la atribución a la Sociedad absorbente de sus patrimonios íntegros a título universal.

A los efectos de lo establecido en el art 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión en el plazo y términos previstos en el art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas..

Valencia, 27 de julio de 2005.—Administrador único de todas las entidades, Emilio Ferrando Gosp.—44.924. 2.ª 24-8-2005

CAPITAL RIESGO DE VALORES INMOBILIARIOS, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

COLBLANC CONSULTING, S. L. Unipersonal

CAPITOLIO CONSULTORES, S. L. (Sociedades absorbidas)

Se complementa el anuncio de fusión por absorción de la sociedad absorbente Capital Riesgo de Valores Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal, y las sociedades absorbidas, publicado en los Boletines Oficiales del Registro Mercantil de fecha 11, 12 y 13 de julio de 2005, añadiéndose la mención expresa conforme a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la junta general.

Barcelona, 1 de agosto de 2005.—Don Alfonso Corral Membive, Administrador único de Capital Riesgo de Valores Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal.—44.734. y 3.ª 24-8-2005

CASTILLO Y ASOCIADOS, S. L.

(Sociedad absorbente)

INMUEBLES MORENO LÓPEZ 2, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público, que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades «Castillo y Asociados, Sociedad Limitada» e «Inmuebles Moreno López 2, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 8 de agosto de 2005, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por «Castillo y Asociados, Sociedad Limitada» de «Inmuebles Moreno López 2, Sociedad Limitada», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, y traspaso en bloque, a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la misma, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores